

ORDENANZA N°:6679/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

Las **Convenios** suscriptos entre el D.E.M. y la **Universidad Nacional de Quilmes**; y

CONSIDERANDO:

Que se han celebrado **Convenios de "Donación con Cargo"**, con diferentes Empresas de la zona, que manifiestan interés, para que se lleve a cabo el proyecto (dictado de la Tecnicatura Universitaria en Química), con el fin de promover el desarrollo social, económico, social, cultural y educativo de la región; ya en un futuro brindará mano de obra calificada que beneficiará a éstas empresas del partido de Ramallo y localidades vecinas, generando mayores oportunidades laborales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptense las **"DONACIONES CON CARGO"**, de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO I** de la presente.

ARTÍCULO 2º) Refrendase en todos sus términos el **"CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO"**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Empresa "PROCHEM BIO S.A."**, representada por su **Vicepresidente Sr. Iván Ulises MARÚN -D.N.I. N° 23.476.105.**

ARTÍCULO 3º) Refrendase en todos sus términos el **"CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO"**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Empresa "BOJAGRO S.A."**, representada por su **Gerente Sr. Néstor Fabián ASTRADA - D.N.I. N° 17.487.803.**

ARTÍCULO 4º) Refrendase en todos sus términos el **"CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO"**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y la **Empresa "Agricultores Federados Argentinos S.C.L."**, representada por su **Representante Sr. Héctor Mario SALVI - D.N.I. N° 25.623.072.**


ARTÍCULO 5º) De acuerdo a lo determinado en los **ARTÍCULOS 2º, 3º, y 4º**, incorpórense a la presente como **ANEXO I**, los **"CONVENIOS DE DONACIÓN CON CARGO"**, celebrados entre el Departamento Ejecutivo y las siguientes Empresas:

1. **"PROCHEM BIO S.A."**
2. **"BOJAGRO S.A."**
3. **"AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L."**

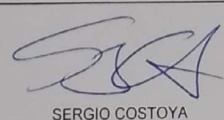
ARTÍCULO 6º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Subsecretaría
de Educación



Municipalidad de Ramallo

CONVENIO DONACION CON CARGO

En la Ciudad de Ramallo, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil veintidós, entre AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL, CUIT 30-52571862-6 con domicilio en calle 11 N° 315 – Parque Industrial COMIRSA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su representante **Héctor Mario Salvi**, DNI.N°25.623.072, en adelante denominada "**LA DONANTE**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, DNI.N° 22.939.029 en adelante denominada "**LA DONATARIA**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:-

-PRIMERA: -Antecedentes: Que el municipio ha suscripto un convenio marco con la Universidad de Quilmes a los efectos de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región. Por ello, se han comprometido mediante acuerdo suscripto en fecha 29/09/2022, apoyar el dictado de la segunda cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Química, comprendida dentro de la oferta académica de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, lo que implica un costo de logística y recursos humanos que el estado debe asumir para lograr el objetivo trazado.-

Que "**LA DONATARIA**" por su parte manifiesta el interés en que dicho proyecto se lleve a cabo dado que el mismo revestirá, no solo en beneficio de la sociedad del Partido donde se encuentran radicado, sino que además permitirá proveer a futuro de mano de obra calificada que sin lugar a dudas aportará un enriquecimiento en la planta de recursos humanos de la misma.-

-SEGUNDA: -Vigencia: El presente convenio comienza en el mes de enero de 2023 y se extiende hasta la finalización de la carrera universitaria, en el mes de diciembre del año 2025.

-TERCERA: -Objeto: El presente tiene por objeto la **DONACION** a favor de la "**LA DONATARIA**", y la aceptación por parte de esta, de una suma de dinero mensual durante el año 2023, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes	Importe
Enero 2023	\$ 8.750,00
Febrero 2023	\$ 22.750,00
Marzo 2023	\$ 22.750,00
Abril 2023	\$ 22.750,00
Mayo 2023	\$ 22.750,00
Junio 2023	\$ 22.750,00
Julio 2023	\$ 31.625,00
Agosto 2023	\$ 31.625,00
Septiembre 2023	\$ 31.625,00
Octubre 2023	\$ 31.625,00
Noviembre 2023	\$ 31.625,00



Para el resto de los meses que dure el presente convenio (febrero 2024 a diciembre 2025), el importe se actualizará semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado, según se detalla:

AJUSTE EN MES:	IPC acum.
Febrero 2024	Agosto a Enero 2023
Agosto 2024	Febrero a Julio 2023
Febrero 2025	Agosto a Enero 2024
Agosto 2025	Febrero a Julio 2025

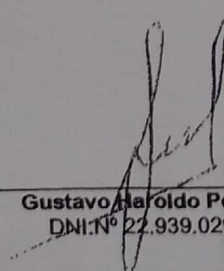
-CUARTA: Dicho acto de donación detallado en la cláusula anterior, se formaliza con cargo en los términos del art 1562 del Código Civil (**ARTICULO 1562.** - Donaciones con cargos. En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones.), el que consiste en que la Municipalidad de Ramallo asume la obligación de utilizar dicho dinero para el pago de los gastos que demanden la carrera universitaria mencionada en la cláusula PRIMERA. También asume "**LA DONATARIA**", el cargo consistente el pago de la cuota mensual a la UNIVERSIDAD, y del Coordinador Técnico, quien será el encargado de la logística prevista para las actividades presenciales ven función de lo suscripto en el convenio específico de fecha 29/09/2022.

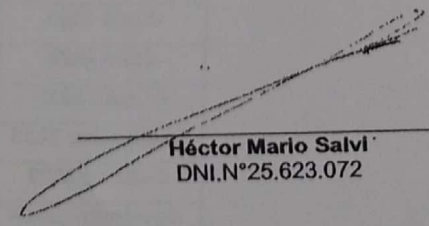
-QUINTA: El presente se formaliza ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo normado por el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (**ARTICULO 57°:** El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la **Municipalidad.**).

-SEXTA: "**LA DONANTE**" asume la obligación de suministrar a "**LA DONATARIA**" las ayudas económicas comprometidas mensuales necesarias para el sostenimiento de cada ciclo lectivo de la carrera citada

-SEPTIMA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal.

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Gustavo Haroldo Perie
DNI.N° 22.939.029


Héctor Mario Salvi
DNI.N° 25.623.072



Subsecretaría
de Educación



Municipalidad de Ramallo

CONVENIO DONACION CON CARGO

En la Ciudad de Ramallo, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidos, entre PROCHEMBIO S.A. CUIT 30-71021819-2 .con domicilio en calle Av.Azucena Villaflor 645 de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente **IVÁN MARÚN**, DNI.N° 23476105, en adelante denominada "**LA DONANTE**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, DNI.N° 22.939.029 en adelante denominada "**LA DONATARIA**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:_____

-PRIMERA: -Antecedentes: Que el municipio ha suscripto un convenio marco con la Universidad de Quilmes a los efectos de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región. Por ello, se han comprometido mediante acuerdo suscripto en fecha 29/09/2022, apoyar el dictado de la segunda cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Química, comprendida dentro de la oferta académica de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, lo que implica un costo de logística y recursos humanos que el estado debe asumir para lograr el objetivo trazado._____

Que "**LA DONATARIA**" por su parte manifiesta el interés en que dicho proyecto se lleve a cabo dado que el mismo revestirá, no solo en beneficio de la sociedad del Partido donde se encuentran radicado, sino que además permitirá proveer a futuro de mano de obra calificada que sin lugar a dudas aportará un enriquecimiento en la planta de recursos humanos de la misma._____

-SEGUNDA: -Vigencia: El presente convenio comienza en el mes de enero de 2023 y se extiende hasta la finalización de la carrera universitaria, en el mes de diciembre del año 2025.

-TERCERA: -Objeto: El presente tiene por objeto la **DONACION** a favor de la "**LA DONATARIA**", y la aceptación por parte de esta, de una suma de dinero mensual durante el año 2023, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes	Importe
Enero 2023	\$ 8.750,00
Febrero 2023	\$ 22.750,00
Marzo 2023	\$ 22.750,00
Abril 2023	\$ 22.750,00
Mayo 2023	\$ 22.750,00
Junio 2023	\$ 22.750,00
Julio 2023	\$ 31.625,00
Agosto 2023	\$ 31.625,00
Septiembre 2023	\$ 31.625,00
Octubre 2023	\$ 31.625,00
Noviembre 2023	\$ 31.625,00



Subsecretaría
de Educación



Municipalidad de Ramallo

Para el resto de los meses que dure el presente convenio (febrero 2024 a diciembre 2025), el importe se actualizará semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado, según se detalla:

AJUSTE EN MES:	IPC acum.
Febrero 2024	Agosto a Enero 2023
Agosto 2024	Febrero a Julio 2023
Febrero 2025	Agosto a Enero 2024
Agosto 2025	Febrero a Julio 2025

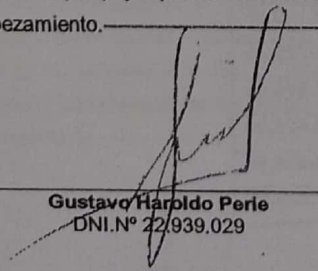
-CUARTA: Dicho acto de donación detallado en la cláusula anterior, se formaliza con cargo en los términos del art 1562 del Código Civil (**ARTICULO 1562.** - Donaciones con cargos. En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones.), el que consiste en que la Municipalidad de Ramallo asume la obligación de utilizar dicho dinero para el pago de los gastos que demanden la carrera universitaria mencionada en la cláusula PRIMERA. También asume "LA DONATARIA", el cargo consistente el pago de la cuota mensual a la UNIVERSIDAD, y del Coordinador Técnico, quien será el encargado de la logística prevista para las actividades presenciales ven función de lo suscripto en el convenio específico de fecha 29/09/2022.

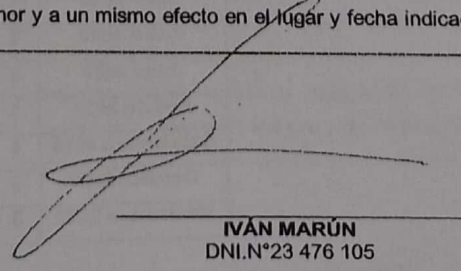
-QUINTA: El presente se formaliza ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo normado por el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (**ARTICULO 57°:** El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la **Municipalidad.**).

-SEXTA: "LA DONANTE" asume la obligación de suministrar a "LA DONATARIA" las ayudas económicas comprometidas mensuales necesarias para el sostenimiento de cada ciclo lectivo de la carrera citada

-SEPTIMA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal.

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Gustavo Harbido Perle
DNI.N° 22.939.029


IVÁN MARÚN
DNI.N°23 476 105



Subsecretaría
de Educación



Municipalidad de Ramallo

CONVENIO DONACION CON CARGO

En la Ciudad de Ramallo, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil veintidós, entre BOJAGRO SA, CUIT 30-71255043-7 con domicilio en calle 24 N° 545 – Parque Industrial COMIRSA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su GERENTE Néstor Fabián Astrada, DNI.N°17 487 803, en adelante denominada "LA DONANTE" por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Intendente Municipal don GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI.N° 22.939.029 en adelante denominada "LA DONATARIA" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:-

-PRIMERA: -Antecedentes: Que el municipio ha suscripto un convenio marco con la Universidad de Quilmes a los efectos de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región. Por ello, se han comprometido mediante acuerdo suscripto en fecha 29/09/2022, apoyar el dictado de la segunda cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Quilmica, comprendida dentro de la oferta académica de pregrado de LA UNIVERSIDAD, lo que implica un costo de logística y recursos humanos que el estado debe asumir para lograr el objetivo trazado.

Que "LA DONATARIA" por su parte manifiesta el interés en que dicho proyecto se lleve a cabo dado que el mismo revestirá, no solo en beneficio de la sociedad del Partido donde se encuentran radicado, sino que además permitirá proveer a futuro de mano de obra calificada que sin lugar a dudas aportará un enriquecimiento en la planta de recursos humanos de la misma.

-SEGUNDA: -Vigencia: El presente convenio comienza en el mes de enero de 2023 y se extiende hasta la finalización de la carrera universitaria, en el mes de diciembre del año 2025.

-TERCERA: -Objeto: El presente tiene por objeto la DONACION a favor de la "LA DONATARIA", y la aceptación por parte de esta, de una suma de dinero mensual durante el año 2023, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes	Importe
Enero 2023	\$ 8.750,00
Febrero 2023	\$ 22.750,00
Marzo 2023	\$ 22.750,00
Abril 2023	\$ 22.750,00
Mayo 2023	\$ 22.750,00
Junio 2023	\$ 22.750,00
Julio 2023	\$ 31.625,00
Agosto 2023	\$ 31.625,00
Septiembre 2023	\$ 31.625,00
Octubre 2023	\$ 31.625,00
Noviembre 2023	\$ 31.625,00



Para el resto de los meses que dure el presente convenio (febrero 2024 a diciembre 2025), el importe se actualizará semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado, según se detalla:

AJUSTE EN MES:	IPC acum.
Febrero 2024	Agosto a Enero 2023
Agosto 2024	Febrero a Julio 2023
Febrero 2025	Agosto a Enero 2024
Agosto 2025	Febrero a Julio 2025

-CUARTA: Dicho acto de donación detallado en la cláusula anterior, se formaliza con cargo en los términos del art 1562 del Código Civil (ARTICULO 1562. - Donaciones con cargos. En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones.), el que consiste en que la Municipalidad de Ramallo asume la obligación de utilizar dicho dinero para el pago de los gastos que demanden la carrera universitaria mencionada en la cláusula PRIMERA. También asume "LA DONATARIA", el cargo consistente el pago de la cuota mensual a la UNIVERSIDAD, y del Coordinador Técnico, quien será el encargado de la logística prevista para las actividades presenciales ven función de lo suscripto en el convenio específico de fecha 28/09/2022.

-QUINTA: El presente se formaliza ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo normado por el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (ARTICULO 57: El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.).

-SEXTA: "LA DONANTE" asume la obligación de suministrar a "LA DONATARIA" las ayudas económicas comprometidas mensuales necesarias para el sostenimiento de cada ciclo lectivo de la carrera citada.

-SEPTIMA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Ptenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Gustavo Haroldo Perie
DNI N° 72.939.029

Néstor Fabián Astrada
DNI N° 17.487.803